

RESOLUCIÓN No. 00280

Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la Caja Menor para la vigencia 2017 con cargo a gastos de funcionamiento de la Secretaría Distrital de Ambiente.

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto 061/2007, Resolución No. DDC-000001/12,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 061 del 14 de febrero de 2007 establece en el Artículo 2 ***“Del monto y número de cajas menores. El monto y el número de cajas menores serán determinados por el representante legal; en todo caso el número de cajas menores no podrá ser superior a dos (2) por cada entidad...”***

Que el Decreto No. 061 del 14 de Febrero de 2007, “Por la cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los avances en efectivo”, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en su artículo 3º ***“De la constitución. Las Cajas Menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se deberá indicar: i) la cuantía, ii) el responsable, iii) la finalidad, iv) la clase de gastos que se pueden realizar, v) la unidad ejecutora y vi) la cuantía de cada rubro presupuestal, sin exceder el monto mensual asignado a la Caja Menor y en ningún caso el límite establecido por el estatuto de contratación para compras directas”***.

Que el Decreto No. 061 del 14 de febrero de 2007 establece en el Artículo 4 ***“Destinación y funcionamiento. El dinero que se entregue para la constitución de Cajas Menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto de Gastos Generales que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables, necesarios y definidos en la Resolución de constitución respectiva”***.

“Las cajas menores funcionarán contablemente como un fondo fijo que se provee con recursos del presupuesto asignado a la respectiva entidad, en cada vigencia fiscal”.

Que la Resolución No. DDC-000001 del 12 de mayo de 2009 adopto en su ARTÍCULO 1º. El Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores. ARTICULO 2º La presente

RESOLUCIÓN No. 00280

Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 1352 del 28 de diciembre de 1998, *“Por la cual se adopta el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores”*, el instructivo 21 del 4 de enero de 2001 *“Instructivo para el manejo y control de cajas menores en la Secretaria de Hacienda”* y la Circular 69 del 30 de junio de 1999, *“Por la cual se hacen aclaraciones para los descuentos de ley por cajas menores.”*

Que de acuerdo al Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores en el numeral 8 Legalización Definitiva. Se indica *“Dado que la caja menor opera únicamente durante la vigencia fiscal (Anual), su legalización definitiva se hará en las fechas que establezca la Dirección Distrital de Tesorería y en todo caso antes de 28 de Diciembre del año fiscal respectivo”*.

Que mediante la Resolución No. 04000 del 26 de diciembre de 2014 se aprobó el procedimiento número 126PA02PR29 Versión 1.0 Constitución y Manejo de la Caja Menor para la Secretaria Distrital de Ambiente.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **Constitución y cuantía:** Constitúyase la Caja Menor de la Secretaria Distrital de Ambiente, para la vigencia 2017, por un valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) PESOS M/CTE** mensuales respaldado con el CDP No. 22 del 2 de Febrero de 2017 debe cumplir con la reglamentación contemplada en el Decreto 061 de 2007 y Resolución No.DDC-000001 del 12 de mayo de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: La Caja Menor solamente podrá utilizarse para sufragar gastos **urgentes, imprescindibles, inaplazables, necesarios** que estén debidamente autorizados, definidos e identificados en el Presupuesto Distrital, de acuerdo a los siguientes parámetros establecidos en la Resolución No.DDC-000001 del 12 de Mayo de 2009, Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores numeral 5.1. **LÍMITES** *“Los gastos que se efectúen en efectivo por caja menor, considerados individualmente, no podrán superar en cada*

RESOLUCIÓN No. 00280

operación el equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$1.475.434) del monto de constitución de la caja menor, y tampoco podrá efectuarse ninguna clase de fraccionamiento en las compras a través de estos fondos para poder superar este monto”.

Todas las solicitudes que se efectúen a través de la Caja Menor deben ser autorizadas previamente por el Ordenador del Gasto.

ARTÍCULO TERCERO:

El manejo de caja menor de la Secretaria Distrital de Ambiente se acoge a lo que indica el ARTÍCULO 22. De la austeridad según el Decreto 061 del 14 de febrero de 2007 “*Por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los avances en efectivo*” emitido por el Alcalde Mayor de Bogotá, que indica: “*Los recursos entregados a través de las cajas menores o avances deben atender los criterios de racionalidad y austeridad del gasto público, ordenados por la Ley 617 de 2000 y demás normas vigentes*”.

ARTÍCULO CUARTO

Los gastos generales que se ocasionen con cargo a la Caja Menor, serán imputados a los siguientes rubros presupuestales, así:

CODIGO	RUBRO	VALOR
3120102000000	Gastos de Computador	\$ 200.000
3120104000000	Materiales y Suministros	\$ 2.450.000
3120203000000	Transporte y Comunicaciones	\$ 300.000
3120204000000	Impresos y Publicaciones	\$ 400.000
3120205010000	Mantenimiento Entidad	\$ 1.200.000
3120208010000	Energía	\$ 300.000
3120208040000	Teléfono	\$ 350.000
3120302000000	Impuestos, Tasas y Multas	\$ 300.000
	TOTAL MENSUALIDAD	\$ 5.500.000

RESOLUCIÓN No. 00280

ARTÍCULO QUINTO:

El funcionario asignado como ordenador del gasto de la Caja Menor es el Director (a) de Gestión Corporativa y las solicitudes previas de requerimientos para atender necesidades con cargo a Caja Menor, se realizarán a través de esta Dirección.

ARTÍCULO SEXTO:

La caja Menor funcionará contablemente como un fondo fijo y únicamente su movimiento tendrá relación directa con la creación, aumento, disminución y su cancelación definitiva.

ARTÍCULO SEPTIMO:

Prohibiciones: De conformidad con el artículo 8° del Decreto 061 de 2007 y la resolución DDC-00001 de mayo 12 de 2009 de acuerdo a lo establecido en el Manual para el

Manejo y Control de Cajas Menores, no se podrá realizar con los fondos de la Caja Menor las siguientes operaciones:

- a) Comprar elementos cuya existencia éste comprobada en el almacén y depósitos de la entidad.
- b) Fraccionar compras de un mismo bien o servicio en una misma fecha.
- c) Realizar pagos por concepto de servicios personales, contribuciones de Ley, transferencias, cesantías, pensiones, sueldos, jornales, viáticos, prestaciones sociales y demás gastos similares.
- d) Adquirir bienes o servicios destinados a dependencias diferentes a la Secretaria Distrital de Ambiente.
- e) Efectuar préstamos.
- f) Realizar cualquier pago por concepto de contratos.
- g) Cambiar cheques a personas naturales o jurídicas.
- h) Contratar obligaciones a crédito.
- i) Adquirir bienes y servicios por cuantía superior a los montos autorizados en el acto administrativo de creación.
- j) Efectuar desembolsos que no formen parte del objeto del gasto señalado en el acto de creación.
- k) Pagar gastos que no contengan los documentos soportes exigidos para su legalización.

RESOLUCIÓN No. 00280

ARTÍCULO OCTAVO: **Manejo del dinero:** El manejo de la Caja Menor se hará a través de la cuenta corriente No.007469999291 del Banco Davivienda, la cual se encuentra activa de acuerdo con las normas vigentes.

ARTÍCULO NOVENO: **Funcionamiento y manejo de dineros:** La resolución DDC-00001 de mayo 12 de 2009, Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores en el numeral 4.3 Literal b) -Manejo en efectivo, indica: "...se podrá manejar en efectivo hasta una cuantía no superior a 5 SMMLV que equivale a **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.688.585, 00)**.

ARTICULO DECIMO : Los gastos que se efectúen con cargo a la Caja Menor se cancelarán con la presentación de la factura, recibos, cuentas y demás documentos que expida el proveedor o el prestatario del servicio los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 2, 3, 4, 5 del artículo 14 del Decreto 061 de 2007, así:

2. Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales, bien sea en el comprobante de pago o en la relación anexa, y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.

3. Que los documentos presentados sean los originales, tengan el nombre o razón social, el número del documento de identidad o NIT, el objeto, la cuantía y se encuentren firmados por los acreedores en el caso que lo ameriten.

4. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.

5. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la Caja Menor según el caso, excepto los gastos notariales y procesales, gastos de transporte por mensajería y por procesos de fiscalización y cobro.

RESOLUCIÓN No. 00280

ARTÍCULO DECIMO

PRIMERO:

En los libros de control de la Caja Menor (auxiliar de caja y bancos), se deben registrar diariamente las operaciones que la afecten, indicando fecha, imputación presupuestal del gasto y valor, según los comprobantes que respalden cada operación.

ARTÍCULO DECIMO

SEGUNDO:

Los reembolsos de Caja Menor se harán una vez al mes en la cuantía de los gastos realizados sin exceder del monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, ni del 70% del monto total autorizado de la caja menor.

ARTÍCULO DECIMO

TERCERO:

Legalización definitiva: La legalización definitiva de la Caja Menor constituida durante la vigencia fiscal, se hará en fechas que establezca la Dirección Distrital de Tesorería y en todo caso antes del 28 de Diciembre de cada año. En la fecha respectiva deberán reintegrarse los dineros no comprometidos, anexando los comprobantes de gastos pagados hasta la fecha del cierre y los recibos de tesorería expedidos por concepto del reintegro de los saldos en efectivo y de la cuenta corriente.

ARTÍCULO DECIMO

CUARTO:

Responsable. Designar como responsable del manejo de la Caja Menor de la Secretaria Distrital de Ambiente, a la funcionaria ARLENY SARMIENTO CARDENAS, identificada con la CC. 51.719.362 de Bogotá, Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección de Gestión Corporativa, amparada mediante póliza de manejo global No.1005090 de la Previsora Seguros S.A Compañía de Seguros por el valor total de la caja Menor.

Sin embargo ante las ausencias temporales de la mencionada funcionaria, se aplicará lo dispuesto en el parágrafo del artículo 16 del Decreto 061 del 14 de febrero de 2007.

RESOLUCIÓN No. 00280

“PARAGRAFO: Cuando el responsable de la Caja Menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el funcionario que haya constituido la respectiva Caja Menor, podrá mediante resolución, encargar a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual sólo se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo que deberá constar en el libro respectivo”.

**ARTÍCULO DECIMO
QUINTO:**

La Secretaria Distrital de Ambiente se somete a todas las consideraciones establecidas en la Resolución No.04000 del 26 de diciembre de 2014 y el Procedimiento No.126PA02PR29 ver 1.0 Constitución y Manejo de Caja Menor.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá a los 08 días del mes de febrero del 2017



**MARIA MARGARITA PALACIO RAMOS
DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA**

(Anexos):

Elaboró:

ARLENY SARMIENTO CARDENAS	C.C: 51719362	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	03/02/2017
---------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

Revisó:

NOHORA LUCRECIA CORTES MONTAÑA	C.C: 51721447	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 217 DE 2016	FECHA EJECUCION:	03/02/2017
--------------------------------	---------------	----------	---------------------------	------------------	------------

JOHANNA LILIAN CANTE PUENTES	C.C: 36068376	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 012 DE 2016	FECHA EJECUCION:	06/02/2017
------------------------------	---------------	----------	---------------------------	------------------	------------

Página 7 de 8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 00280

ELSA MARINA RAMIREZ RUBIO	C.C:	21240614	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	03/02/2017
---------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

Aprobó:
Firmó:

MARIA MARGARITA PALACIO RAMOS C.C:	51985496	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	08/02/2017
------------------------------------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------